



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 102/2021

ACTA N° 022/2021

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROYECTO FINAL DE GRADO VERSIÓN II DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 05 de octubre del 2021

VISTO: La Nota N.R. N° 161/2021, presentada en fecha 30 de septiembre del 2021 según Exp. N° 2690, remitida por el decanato de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, a través de la cual eleva la Resolución CD N° 053/2021 "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento de Proyecto Final de Grado de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 13 de septiembre del 2021, para su estudio, consideración y eventual aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

El Dictamen N° 032/2021, de fecha 04 de octubre del 2021, remitida por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Acta CSU N° 022/2021, de fecha 05 de octubre del 2021, en la cual se trató este tema.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 6 de julio de 2012, "Por la cual se modifican artículos y se actualiza el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar el reglamento de proyecto final de grado de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, con el objeto de establecer toda la normativa marco desde el proceso de elaboración del referido trabajo, hasta la defensa y aprobación de conformidad a la Carta Orgánica y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Dictamen N° 032/2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refirió que, para el estudio, se ha analizado el referido proyecto dentro del marco legal y normativo de la Universidad, así como las otras leyes de Educación Superior. Cabe mencionar que esta presentación corresponde a la actualización del reglamento que rige los proyectos finales de grado dentro de la Unidad Académica. Al respecto no se han encontrado inconsistencias de mayor grado, no obstante, se sugieren algunas modificaciones. En razón a lo expuesto, esta Comisión emite su dictamen favorable a la propuesta de actualización del reglamento mencionado, con las sugerencias de modificaciones precedentes y propone su aprobación por el CSU y posterior socialización a los estamentos afectados. No obstante, se recomienda pasar por una revisión gramatical a fin de subsanar algunos errores ortográficos, antes de la firma de la resolución.

En sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 05 de octubre del 2021, se trató la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Y Tecnologías, la misma fue puesta a consideración del pleno, quien realizó un análisis exhaustivo del Reglamento presentado, y resolvió aprobarlo por unanimidad conforme al dictamen mencionado en líneas arriba.

Que, la Ley N° 3385/07, en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y; en su Inciso k) ...//...

Lourdes Duarte de Barza
Secretaria General



Víctor González
Vicepresidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 102/2021

ACTA N° 022/2021

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROYECTO FINAL DE GRADO VERSIÓN II DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

...//... menciona "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos...", que se ajustan a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar el Reglamento en cuestión.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR la actualización del Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegra de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

REGLAMENTO GENERAL DEL PROYECTO FINAL DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CAAGUAZÚ


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Carmelo Peralta y Juan Angel Benitez
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CAPÍTULO I - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento de la Facultad de Ciencias y Tecnologías tiene por objeto establecer toda la normativa marco del proceso de promoción profesional de las carreras que competen a las ingenierías, mediante la elaboración del Proyecto de Final de Grado, hasta su defensa y aprobación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3385/07, que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú y el Reglamento General de la UNCA.

Art.1º) Del Proyecto Final de Grado. Se considera que el egresado de grado, el ingeniero graduado, debe contar con la competencia básica e imprescindible de elaborar y concretar un proyecto ejecutivo o cualquier trabajo de ingeniería, dentro del marco de normas establecidas de calidad y seguridad, empleando técnicas de análisis y tecnologías apropiadas y estandarizadas. La figura del "Proyecto Final de Grado" (a partir de ahora: **PFG**), como instancia o requisito final de promoción de Carrera de Ingeniería, es la que se establece y se reglamenta en el presente documento. A través de él, los alumnos deberán demostrar que son capaces de aplicar los conocimientos adquiridos para elaborar un proyecto ejecutivo de ingeniería o una investigación científica, que pueda ser presentada en eventos tecno científicos y/o publicadas en revistas científicas del área correspondiente a cada carrera, acorde a la formación recibida.

CAPÍTULO II - DE LOS OBJETIVOS DE LOS PFG

Art. 2º) A través del PFG se busca que el estudiante:

- Desarrolle habilidades en la realización de proyectos de ingeniería y adquiera organizadamente conocimientos acerca de aspectos de su especialidad.
- Profundice el estudio de algún tema relacionado con su área o con el aprendizaje de las materias que la conforman, con la finalidad de identificar y diagnosticar problemas dentro de su área de competencia.
- Analice y pondere críticamente, tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y modelos para llegar a la mejor solución o proponer soluciones viables, a través de la sistematización y la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios del problema planteado.

Art. 3º) El PFG deberá representar una propuesta técnica-tecnológica (proyecto ejecutivo) para dar solución a algún problema de interés local, regional, nacional o universal, o un trabajo de investigación científica que brinde nuevos conocimientos sobre problemas relativos al campo de su especialidad.

Art. 4º) El PFG debe ser, preferentemente, un trabajo individual. Aunque, si la envergadura de su problemática lo ameritare, se podrán admitir hasta dos estudiantes para la realización del mismo, sujeto a consideración y aprobación por parte de los estamentos pertinentes. El trabajo deberá ser inédito o una innovación que mejore, complemente o suplemente uno anterior.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Juan Ángel Benítez González
Vice Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 5º) El Proyecto deberá contener elementos en los cuales se verifiquen hechos objetivos, el manejo adecuado de la metodología del área del conocimiento, la sistematización lógica de los datos y el uso de las técnicas más apropiadas para el método seleccionado.

CAPÍTULO III - DE LOS RESPONSABLES DE LOS PFG

Art. 6º) A los efectos del seguimiento, verificación y procedimientos relacionados a los PFG son designados los siguientes estamentos:

- La Dirección de Investigación,
- La Dirección Académica a través de las direcciones de carrera, y
- Los tribunales examinadores de PFG

Art. 7º) De las funciones del tribunal examinador de PFG. Esta instancia tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar y salvaguardar la integridad académica y científica, así como de administrar las normativas inherentes a la concreción de los trabajos científicos y los PFG.
- b) Revisar los anteproyectos y proyectos finales de grado para emitir el dictamen pertinente.
- c) Dirimir en primera instancia los aspectos científicos legales y éticos de los proyectos finales de grado.

Art. 8º) De la composición y requisitos para integrar el tribunal examinador del PFG . Los tribunales examinadores de PFG, serán propuestos por las direcciones de carrera. Estarán compuestos por tres docentes de la carrera correspondiente al trabajo a ser evaluado, pudiendo ser los mencionados, directores y a la vez miembros de mesa, toda vez que no existan conflictos de intereses. Profesionales no docentes de la institución podrán integrar los tribunales a propuesta de la Dirección de Carrera y aprobados por el Consejo Directivo.

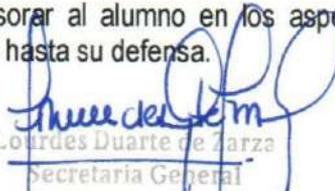
Art. 9º) De los Tutores del PFG, sus requisitos. Se denomina TUTOR de PFG a la persona que asume la responsabilidad de orientar académica, científica y metodológicamente al estudiante, para todos los procedimientos desde la elaboración del proyecto, hasta la defensa del mismo. Los tutores serán propuestos por la Dirección de Carrera y aprobados por el Consejo Directivo.

Son requisitos para ser tutor:

- a) Ser docente de la FCyT UNCA.
- b) También podrán ser tutores los profesionales o investigadores no docentes de la institución, a solicitud del estudiante y aprobados por el Consejo Directivo, previa nota de compromiso por parte del mismo.
- c) Los tutores deberán ser graduados universitarios con un mínimo de 2 años de experiencia profesional y docente.

Art. 10º) De las funciones de los tutores. A partir de su designación, el tutor del PFG deberá trabajar conjuntamente con el estudiante, y le compete:

- a) Asesorar al alumno en los aspectos técnicos de su anteproyecto y su PFG, comprometiéndose a hacerlo hasta su defensa.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




José María González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- b) Orientar al estudiante hacia fuentes de información adecuadas.
- c) Establecer con el estudiante las fechas y horas de asesoría, entrega de reportes, y avance del trabajo. Además, controlar el cumplimiento del correspondiente programa de actividades.
- d) Discutir en caso de modificaciones significativas tales como cambio de tema, y sugerir de común acuerdo con el estudiante las modificaciones al proyecto, debiendo presentar por escrito la solicitud de modificación a la Dirección de Carrera, desde donde se deberá organizar un tribunal examinador para la correspondiente aprobación.
- e) Dictaminar si el alcance y los objetivos del PFG han sido logrados satisfactoriamente, para dar curso a la presentación final, lo cual constará en una nota de aval que acompañará la entrega del material en cuestión.
- f) Respetar los horarios y el calendario de los trabajos comprometidos con el estudiante, incluyendo la revisión detallada del texto del trabajo.
- g) Reportar a la Dirección de Carrera, para deslindar responsabilidades, en caso de incumplimiento por parte del estudiante.

Art. 11°) Alcance de la responsabilidad del tutor. El Tutor de Proyecto Final de Grado quedará liberado del compromiso si el alumno tarda más de 12 meses en terminar su proyecto, a excepción de que ambos presenten una solicitud conjunta de prórroga por causa justificada, la que será evaluada y aprobada por las Direcciones de Carrera.

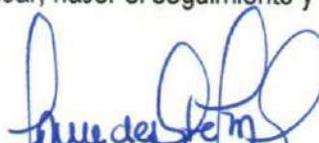
Art. 12°) De la remuneración del tutor. El Tutor del PFG será remunerado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Art. 13°) Los alumnos del PFG. Son los alumnos habilitados académica y administrativamente para la elaboración del PFG, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias y Tecnología y el Reglamento de la UNCA.

Art. 14°) De las obligaciones del alumno de PFG. Son sus obligaciones:

- a) Establecer conjuntamente con el tutor, el procedimiento metodológico a utilizarse para la investigación o del proyecto ejecutivo, conforme a este reglamento y sus anexos.
- b) Acordar con su tutor, el cronograma de trabajo sobre la base de lo aprobado por el tribunal examinador del PFG, en la instancia de aprobación del tema y del anteproyecto.
- c) Respetar los horarios y el calendario de los trabajos comprometidos con el tutor, incluyendo la revisión detallada del texto del trabajo.
- d) Reportar a la Dirección de Carrera, para deslindar responsabilidades, en caso de incumplimiento por parte del tutor.

Art. 15°) Funciones del profesor de la materia PFG. El docente de la materia PFG será el responsable de verificar, hacer el seguimiento y cumplimiento de los requisitos metodológicos exigidos.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Juan Ángel Benítez
Vicepresidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 16°) Alcance de la responsabilidad del profesor de la materia PFG. El docente de la materia PFG no tiene la potestad de rechazar, invalidar, suprimir temas o aspectos técnicos contemplados en el proyecto, los cuales corresponden al rol del tribunal examinador. Además, podrá ejercer de tutor o cotutor si es designado.

Art. 17°) De los Cotutores de Proyecto Final de Grado. Son considerados cotutores del PFG, los docentes o profesionales que colaboren con el alumno en la elaboración del PFG, debiendo éste reconocer sus aportes nombrándolos en el documento final presentado a las direcciones de carrera y aprobados por el tribunal examinador.

Art. 18°) De la aprobación de los Co Tutores de Proyecto Final de Grado. Los cotutores necesitarán aprobación de la Dirección Académica, a solicitud de las direcciones de carrera, en cualquier momento del proceso antes de la defensa técnica.

Art. 19°) De la cantidad máxima de cotutores. Se admitirá como máximo para cada trabajo un cotutor, además del tutor principal.

Art. 20°) Del Tribunal de PFG. Se denomina de esta manera al tribunal examinador compuesto para las defensas técnica y pública. Este tribunal es responsable de la aprobación final del PFG. Debe expedirse por medio de la correspondiente Acta de Defensa del PFG sugiriendo la aprobación, modificación, u otra acción precisa, de la misma y aprobando el trabajo para la defensa pública final. Deberá controlar la pertinencia del trabajo propuesto en relación con las consideraciones generales dispuestas en este Reglamento.

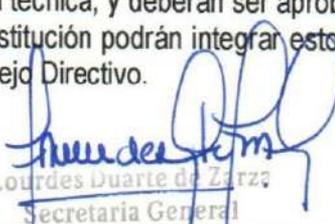
Art. 21°) De las funciones del tribunal examinador del PFG. Esta instancia tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- Velar y salvaguardar la integridad académica y científica, así como de administrar las normativas inherentes a la concreción de los trabajos científicos y los proyectos finales de grado.
- Revisar cada Anteproyecto y cada PFG que se le asigne, a fin de emitir el dictamen correspondiente.
- Dirimir en primera instancia los aspectos científicos legales y éticos de los proyectos finales de grado.

Art. 22°) De la conformación del Tribunal de PFG

a) Para la defensa técnica, los tribunales deberán ser conformados por 3 (tres) docentes de la institución a propuesta de las direcciones de carrera, y aprobado por la Dirección Académica a pedido del tutor, mediante una nota firmada por éste dirigida al Consejo Directivo para su aprobación, pudiendo ser los mencionados directores, a la vez miembros de mesa, toda vez que no existan conflictos de intereses.

b) Los tribunales para defensa pública, deberán ser conformados con el mismo procedimiento que para la defensa técnica, y deberán ser aprobados por resolución del Consejo Directivo. Profesionales no docentes de la institución podrán integrar estos tribunales, a propuesta de la Dirección de Carrera y aprobados por el Consejo Directivo.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 23°) Los directores de investigación, de carrera y académico, además del tutor podrán asistir al momento de la presentación técnica final del PFG, y durante su desarrollo no podrán intervenir para aclarar, responder u opinar en las preguntas que los miembros del tribunal hagan al alumno. También los mismos podrán ser miembros de los tribunales a propuesta de las direcciones de carrera.

CAPÍTULO V. DEL ANTEPROYECTO DEL TFG.

Art. 24°) Son requisitos mínimos habilitantes para la defensa del Anteproyecto del TFG:

- Tener aprobadas todas las materias del octavo semestre.
- Estar al día con todos los aranceles establecidos por la Unidad Académica.

Art. 25°) El anteproyecto es el primer paso del PFG en el cual se define y aprueba el tema a ser tratado, el tipo de trabajo, la metodología, los recursos y el cronograma de trabajo. El tema debe encuadrarse dentro de las líneas de investigación aprobadas por la institución.

Art. 26°) El anteproyecto deberá contener las partes siguientes:

- Título
- Planteamiento del problema y/o Justificación
- Objetivo general (uno).
- Objetivos específicos (dos por lo menos).
- Marco teórico o antecedentes, el que corresponda.
- Metodología, técnicas y herramientas a utilizar.
- Cronograma de actividades (Diagrama de Gantt o similar).
- Recursos a utilizar.
- Bibliografía utilizada.

Art. 27°) El estudiante, presentará el anteproyecto respectivo ante un tribunal examinador en un plazo que establecerán las direcciones de carrera, en lo posible en el primer mes del último semestre a ser cursado por el alumno. En todos los casos, el alumno ya debe haber aprobado o habilitado la materia Metodología III para realizar este paso.

Art. 28°) En caso de que existan recomendaciones de modificaciones o se rechace el anteproyecto presentado al tribunal examinador, el alumno puede volver a solicitar hasta 3 (tres) veces por semestre a las direcciones de carrera, la conformación de un tribunal evaluador dentro del periodo normal de clases. Estas direcciones podrán revisar la pertinencia del trabajo para poder convocar al tribunal.

Art. 29°) Una vez aprobado el anteproyecto por el tribunal, el estudiante podrá iniciar el desarrollo del PFG, con lo que se inicia el plazo previsto en este reglamento.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Elvira Martínez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PFG.

Art. 30°) El desarrollo del PFG se realizará conforme al siguiente proceso:

- Aplicación de la metodología establecida en el Anteproyecto.
- Elaboración del PFG, de acuerdo a la naturaleza del mismo.
- Redacción del PFG.
- Corrección con el Tutor y cotutor si corresponde.
- Revisión metodológica por parte del docente de PFG.
- Presentación a las direcciones de carrera correspondientes.
- Defensa técnica hasta la aprobación para defensa pública.
- Defensa Pública.

Art. 30°) Los PFG que consistan en proyectos ejecutivos deberán tener una estructura de acuerdo a la naturaleza de la carrera en sí además de los sugeridos en el anexo. Aquellos que se enfoquen en trabajos de investigación podrán usar como guía los anexos de este reglamento. A criterio de los actores relacionados al trabajo se pueden agregar o quitar las partes que se consideren convenientes para lograr un trabajo de mejor calidad y actualizado al momento de la presentación del mismo.

CAPÍTULO VII DE LOS DETALLES FINALES

Art. 31°) El tiempo máximo de entrega de la versión final del PFG tendrá un plazo de 30 días a partir de su aprobación en la defensa técnica.

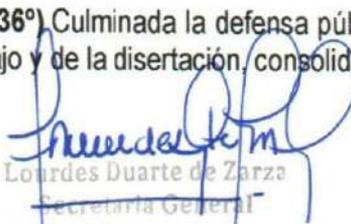
Art. 32°) La defensa técnica en caso de aprobar el trabajo otorgará una puntuación mínima de 45 y máxima de 60 puntos equivalente al proceso establecido en el reglamento académico. Una vez aprobado el trabajo final en la defensa técnica, la Dirección Académica propondrá al consejo la fecha para la defensa pública.

Art. 33°) Las defensas incluyen, la presentación del trabajo, exposición oral, y preguntas por parte del tribunal examinador.

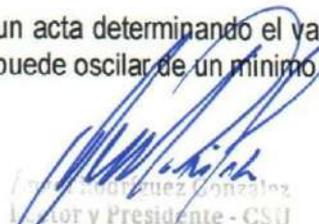
Art. 34°) La duración y el modo de las defensas serán establecidos por la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

Art. 35°) El trabajo aprobado para la defensa pública será impreso en 3 (tres) originales, con especificaciones establecidas en los anexos de este reglamento, una vez que los tribunales examinadores del PFG y la Dirección Académica hayan aprobado la presentación.

Art. 36°) Culminada la defensa pública, el Tribunal Examinador labrará un acta determinando el valor del trabajo y de la disertación, consolidando ambos con una calificación que puede oscilar de un mínimo....//...


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Juan Angel Benitez
Tutor y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

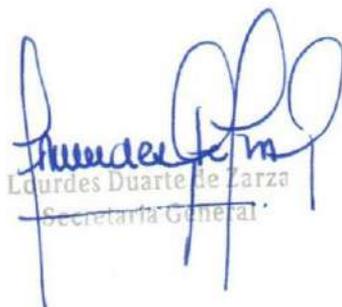
...//... de 30 puntos hasta un máximo de 40 puntos, equivalentes al puntaje del examen final establecido en el reglamento académico de la institución. Acto seguido se deberá comunicar el resultado con los siguientes criterios:

- APROBADO FELICITADO (en el caso de lograr la calificación 5F, 100%).
- APROBADO (en el caso de otra nota de aprobación).

Art. 37°) No se admitirá el plagio de los datos ni de las conclusiones, ni de los proyectos desde otras fuentes de información. El uso de datos y conclusiones desde otras fuentes solo será admitido bajo mención explícita de las referencias correspondientes, para los fines de contrastación, complementación o punto de partida de las investigaciones y las conclusiones del proyecto en cuestión. La constatación de plagio invalidará completamente el trabajo, pudiendo reiniciarse siempre y cuando el Tribunal Examinador así lo recomiende y dictamine. La reincidencia será considerada una falta grave, y se someterá a juicio del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 38°) La Dirección de Investigación será la encargada de controlar mediante software el porcentaje de originalidad del trabajo con los siguientes criterios: hasta el 30 % de coincidencias con la web se considerará como aceptable, del 31 al 50 % se considerará como nivel de coincidencia alto, con recomendación de realizar ajustes orientados a su disminución, del 51 % o más se considerará nivel de coincidencia muy alto que amerita el rechazo del trabajo. En todos los casos las fuentes con las que se encuentren las coincidencias deberán ser agregadas a la bibliografía. La Dirección de Investigación emitirá un informe al respecto a la Dirección de Carrera.

Art. 39°) Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Tecnologías.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Presidente - C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 11

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

ANEXOS

1 - Modelo de Tapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS
CARRERA DE INGENIERÍA



Título de trabajo (5 espacios, fuente 14, letra inicial en mayúscula, centrado)

NOMBRE (5 espacios, nombre del autor, fuente 14, mayúscula, centrado)

Coronel Oviedo - Paraguay


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Víctor y Presidente - C



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 12

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS
CARRERA DE INGENIERÍA

TÍTULO

Elaborado por

Tutor

Trabajo presentado a la Facultad de Ciencias y
Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú,
como requisito para la obtención del título de
Ingeniero

Coronel Oviedo - Paraguay

Año 202


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Víctor Benítez González
Vicepresidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 13

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

2- ESTRUCTURA SUGERIDA PARA ANTEPROYECTO

- A. Título.
- B. Planteamiento del problema y/o Justificación.
- C. Objetivo general (uno). Objetivos específicos (por lo menos dos).
- D. Marco teórico o antecedentes, el que corresponda.
- E. Metodología, técnicas y herramientas a utilizar.
- F. Cronograma de actividades (Diagrama de Gantt o similar).
- G. Recursos a utilizar
- H. Bibliografía utilizada

3- ESTRUCTURA SUGERIDA PARA PFG

Sin paginar:

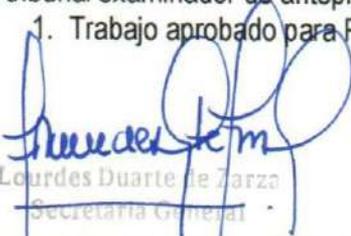
1. PORTADA
2. PÁGINA DE APROBACIÓN o EVALUACIÓN
3. AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA
4. RESUMEN
5. ÍNDICE

Paginados:

6. Marco Teórico Referencial o antecedentes del proyecto.
7. Problema de investigación o justificación del proyecto.
8. Objetivos
9. Metodología
10. Análisis económico (factibilidad o presupuesto), si corresponde.
11. Análisis e interpretación de los resultados, si corresponde.
12. Conclusiones y/o recomendaciones – así como propuestas cuando el estudio se orienta en la formulación y ejecución de un proyecto factible.

4 - PASOS A SEGUIR PARA EL PROCESO DEL PFG

- Cumplir con los requisitos académicos
- Solicitud nombramiento del tutor (en cualquier momento con una carta de aceptación y compromiso del mismo, tener en cuenta el Art. 9 sobre la responsabilidad del mismo). Ver modelo de nota en anexos.
- Matricularse en la materia PFG de la malla correspondiente.
- Presentar solicitud para la aprobación del anteproyecto a la dirección de carrera como máximo en los primeros dos meses de cada periodo de clases (setiembre y abril). A partir de ahí la dirección deberá conformar el tribunal examinador para el dictamen correspondiente.
- El tribunal examinador de anteproyecto puede dar los siguientes dictámenes:
 1. Trabajo aprobado para PFG.


Lourdes Duarte de Tarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 14

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

2. En espera de aprobación, con sugerencias de modificación y conformación de próxima mesa.
 3. Rechazado. El alumno debe reiniciar el proceso según reglamentos vigentes.
- La aprobación del anteproyecto dará lugar al inicio inmediato de elaboración del PFG.
 - Todo el proceso de trabajo de acuerdo al cronograma aprobado en el anteproyecto entre el alumno, el tutor, el cotutor y el docente de PFG deberá ser documentado e informado por las partes a la dirección de carrera.
 - Realizar el PFG en un tiempo mínimo de 4 meses y 12 meses como máximo desde la aprobación del anteproyecto, teniendo en cuenta el art. 9. Si el alumno no presenta su PFG en el máximo plazo de 24 meses a partir de la aprobación del anteproyecto, deberá reiniciar el proceso ya sea con el mismo tema o con otro tema. Si no reinicia el proceso en el plazo establecido el tema aprobado podrá ser tomado por otro estudiante.
 - Una vez el alumno y el tutor consideren finalizado su trabajo el tutor puede presentar a las direcciones de carrera correspondientes la solicitud de conformación de Tribunal examinador para la defensa técnica. Esta mesa podrá dar los siguientes veredictos al respecto del trabajo:
 1. Aprobado para defensa pública con o sin sugerencias de modificaciones y con un puntaje de entre 45 a 60 puntos.
 2. En espera de aprobación hasta realizar las modificaciones sugeridas.
 - Cada alumno podrá solicitar hasta 3 (tres) veces la mesa de defensa técnica, si en ninguna de ellas se aprueba su trabajo para defensa pública deberá reiniciar el proceso desde la aprobación del anteproyecto.
 - Presentar la redacción final del Proyecto Final de Grado en formato digital (pendrive, correo electrónico, almacenamiento en la nube o similares), a su Dirección de Carrera, desde donde se podrá sugerir correcciones antes de la impresión final del mismo.
 - Se deberán imprimir 3 (tres) ejemplares originales del PFG, a fin presentarlo encuadernado con tapa dura, color negro y entregar a su Dirección de Carrera con suficiente antelación a la defensa pública.
 - Se redactará e imprimirá en hojas tamaño A4. La tipografía podrá ser seleccionada entre las fuentes Times New Roman o Arial, tamaño 12. El espaciado entre líneas es 2,0. En la tapa debe visualizarse el nombre de la Universidad y de la Facultad en tamaño 16, como también el nombre del alumno, tutor, cotutor (si hubiere), así como el título de la obra, a 5 espacios entre líneas, por último, ciudad, país y año a 2 espacios del margen inferior.
 - Es de suma importancia que el trabajo sea revisado por un estilista, es decir una revisión de estilo y de escritura gramatical correcta en lengua castellana. El responsable de esta tarea será el docente del PFG.
 - Las citas y las bibliografías se realizarán según la norma IEEE vigente al momento de la elaboración del trabajo.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Fernando Díaz González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 15

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

5- Nota de solicitud al tutor y cotutor.

Coronel Oviedo, 11 de Agosto de 2021

Estimado Profesor(a):

Ing.

Mediante la presente, la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, desea darle un especial agradecimiento por su colaboración en la revisión del Anteproyecto de la propuesta del Proyecto Final de Grado, con el siguiente título provisorio: "...", presentado por el/la estudiante:, con número de CI : ..., de la carrera ...

Rogamos nos haga saber su parecer con relación a este anteproyecto, si la misma es satisfactoria, o si usted considera que debe ser modificado, incluyendo ciertos aspectos que deberían ser detallados. Cualquiera sea su respuesta, es necesario que especifique sus razones por escrito, previa reunión con los estudiantes, de ser posible.

Finalmente, le solicitamos que además nos indique, si está dispuesto a officiar como tutor del alumno en el proceso de elaboración del Proyecto Final de Grado. El plazo para responder a la presente es de 5 días hábiles, de tal forma a dar cumplimiento a los plazos establecidos en el reglamento del Proyecto Final de Grado de la FCT de la UNCA.

Sin más a que hacer referencia se despide atentamente,


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General



Director de Académico

Juan Ángel Benítez
Tutor y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 16

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

6- Nota de aceptación tutor

Coronel Oviedo,... de..... de...

Señor (a)
Prof. Ing.
Director Académico
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú
Presente

Por medio de la presente hago constar que estoy dispuesto a asesorar y orientar, en calidad de Tutor, por el plazo de hasta 12 meses según reglamento vigente el Proyecto de Final de Grado titulado: "...", que será desarrollado por el alumno: ... (CI ...), para lo cual adjunto mi hoja de vida (CV) para vuestros archivos.

Hago constar que he leído in extenso el anteproyecto respectivo, elaborado por el alumno de referencia, (al cual he realizado modificaciones de común acuerdo con el alumno), el cual... (por lo que...) manifiesto que puede ser considerado aceptable.

Así mismo hago constar que he leído el extracto con la descripción de las funciones del Tutor, conforme hojas adjuntas a la presente nota, y manifiesto que estoy conforme con la responsabilidad que me corresponde asumir.

Atentamente,

Nombre del Tutor	:	_____
C.I.	:	_____
E-mail	:	_____
Teléfono	:	_____
Fecha	:	_____

Firma

Extracto del Reglamento de Proyecto Final de Grado de la FCyT de la UNCA que guarda relación a los Tutores.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General



Juan Ángel Benítez
Tutor y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 18

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

8- Ejemplo de Planilla Seguimiento de cronograma

CRONOGRAMA									
Objetivo o resultado esperado	Sub actividades	Mes 1				Mes 2			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
		Logró			Con retraso				
		No logró							
		No logró							
			Obs.	Obs.					

Lourdes Duarte de Barza
Secretaría General



Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 17

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

7. Acta de estudio y aprobación de Ante Proyecto Final de Grado

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los *quince días del mes de marzo del año dos mil veinti...*, siendo las dieciocho horas, se reúnen en forma ... , el **Prof. Ing. ...** (Director de Carrera y miembro de mesa) **Prof. Ing. ...** (miembro de mesa), **Prof. Ing. ...** (Director de Investigación y organizador), **Prof. Ing. ...** (miembro de mesa), y el estudiante ..., **con CI ...**, quien realiza la presentación del tema "..." con el objetivo de poner a consideración de la mesa para su posterior desarrollo como Proyecto Final de Grado, a fin de optar por el título de Ingeniero

La mesa acuerda en verificar los siguientes criterios:

1. El trabajo es relevante y se adecua a un PFG institucional
2. Contribuye a la ingeniería
3. Tiene impacto y aporta a la sociedad
4. Resuelve un problema
5. Se encuadra dentro de las líneas de investigación aprobadas.

Luego de la presentación la mesa sugiere los siguientes puntos:

- _____ (Miembro de mesa 1).
- _____ (Miembro de mesa 2)
- _____ (Miembro de mesa 3).

Al finalizar el análisis general, los miembros expresan su parecer a continuación.

En caso de aprobación expresada por cada miembro quedará supeditada a las modificaciones que fueron sugeridas.

Miembro de mesa	Aprobado/No aprobado/Postergado	Firma
Prof. Ing.	_____	_____
Prof. Ing.	_____	_____
Prof. Ing.	_____	_____

[Firma]
 Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General



[Firma]
 Director y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 19

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

9- Nota de prórroga de plazo para la entrega del Trabajo.

Coronel Oviedo,....de.....de.....

Señor (a)
Prof. Ing.
Director de Carrera
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú
Presente

Por medio de la presente solicito, en calidad de Tutor, una prórroga del tiempo de entrega final por el plazo de... (hasta 12 meses) según reglamento vigente del PFG titulado: "...", que es desarrollado por el alumno/a: ... (Cl...), de la carrera....

El motivo de dicho pedido obedece a...

En espera de la aprobación correspondiente me despido atentamente,

Nombre del Tutor: _____

C. I.: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General



Firma


Ing. Andrés Benítez
Tutor y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 20

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

10. Modelo Rúbrica evaluación oral (Defensa pública)

PLANILLA DE EVALUACIÓN - SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO FINAL DE GRADO

FECHA:

CARRERA	
ALUMNO	
TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE GRADO	
TUTOR	

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	Dominio, comprensión y seguridad en la exposición del tema					
2	Utilización correcta del tiempo establecido para presentación del trabajo					
3	Apariencia personal y modales ante el jurado conforme a la importancia del acto					
4	Fluidez y precisión en la expresión oral					
5	Producción y utilización adecuada del material de apoyo audiovisual o gráfico					
6	Exposición ordenada del trabajo con coherencia de Objetivos y Conclusiones					
7	Planteamiento de recomendaciones o estrategias de intervención claras en función al trabajo presentado					
8	Exactitud en la interpretación de las preguntas del jurado y seguridad en las respuestas					
TOTAL DE PUNTOS						

N°	TRIBUNAL EXAMINADOR	FIRMA
1	Ing. ... (Presidente)	
2	Ing. ... (Miembro)	
3	Ing. ... (Miembro)	


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Juan Ángel Benítez
Vicepresidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 21

Anexo único de la Resolución CSU N° 102/2021, Acta N° 022/2021, "Que aprueba el Reglamento de Proyecto Final de Grado Versión II de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

11. Modelo rúbrica evaluación técnica (Defensa técnica)

PLANILLA DE EVALUACIÓN - DEFENSA TÉCNICA

FECHA:

CARRERA	
ALUMNO	
TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE GRADO	
TUTOR	

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
1	Dominio, comprensión y seguridad en la exposición del tema						
2	Utilización correcta del tiempo establecido para presentación del trabajo						
3	El documento cumple con las normas y estándares establecidos por el reglamento						
4	Presentación general del PFG: Origen, objetivos, fundamentos, desarrollo práctico y elaboración						
5	Producción y utilización adecuada del material de apoyo audiovisual o gráfico						
6	Exposición ordenada del trabajo con coherencia de Objetivos y Conclusiones						
7	Planteamiento de recomendaciones o estrategias de intervención claras en función al trabajo presentado						
8	Exactitud en la interpretación de las preguntas del jurado y seguridad en las respuestas						
9	El PFG resultante es de gran interés y novedad, con unas conclusiones ajustadas y bien argumentadas						
10	Valoración de resultados y posibles aplicaciones o efectos del PFG, y conclusiones finales						
TOTAL DE PUNTOS							

N°	TRIBUNAL EXAMINADOR	FIRMA
1	Ing. ... (Presidente)	
2	Ing. ... (Miembro)	
3	Ing. ... (Miembro)	


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Juan Ángel Benítez
Rector y Presidente - CSU